



MINISTERIO DEL INTERIOR

19 SEP 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0963 DE _____

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 18 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-37216** y **2900080011674917002** de Ventanilla Vital, por medio del cual la señora ELSY MERCEDES CAMPOS GUZMAN, en calidad de Gerente de la empresa Palmas Monterrey S.A., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PALMAS MONTERREY S.A”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	X	Y
1	1024817,149	1302103,552
2	1027574,149	1299906,552
3	1029661,485	1296017,683
4	1020500,896	1295038,53
5	1020361,003	1300221,106
6	1024817,149	1302103,552

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 37216** y **2900080011674917002** de Ventanilla Vital del 18 de agosto de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PALMAS MONTERREY S.A”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PALMAS MONTERREY S.A”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras,

97
Q

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 06 de septiembre de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Palmas Monterrey S.A " usando el Sistema Magna Sirgas, Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

"Palmas Monterrey S.A, con número de Identificación Tributaria 860009576-1, se ubica en Kilometro 7 vía el Pedral del municipio de Puerto Wilches del Departamento de Santander"

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander, correspondiente al proyecto Palmas Monterrey S.A " **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Palmas Monterrey S.A" **no se registra** presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"PALMAS MONTERREY S.A"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	X	Y
1	1024817,149	1302103,552
2	1027574,149	1299906,552
3	1029661,485	1296017,683
4	1020500,896	1295038,53
5	1020361,003	1300221,106
6	1024817,149	1302103,552

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 37216 y 2900080011674917002 de Ventanilla Vital del 18 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"PALMAS MONTERREY S.A"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

puntos	X	Y
1	1024817,149	1302103,552
2	1027574,149	1299906,552
3	1029661,485	1296017,683
4	1020500,896	1295038,53

5	1020361,003	1300221,106
6	1024817,149	1302103,552

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 37216 y 2900080011674917002 de Ventanilla Vital del 18 de agosto de 2017.

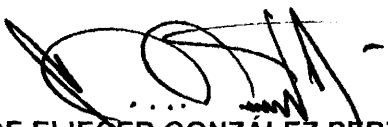
TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 37216** y **2900080011674917002** de Ventanilla Vital del 18 de agosto de 2017, para el proyecto: **"PALMAS MONTERREY S.A"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Wilches, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:




puntos	X	Y
1	1024817,149	1302103,552
2	1027574,149	1299906,552
3	1029661,485	1296017,683
4	1020500,896	1295038,53
5	1020361,003	1300221,106
6	1024817,149	1302103,552

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 37216 y 2900080011674917002 de Ventanilla Vital del 18 de agosto de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
 Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones 
 Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P. 

T.R.D. 2500.09.06